

**RESOLUCIÓN No. DE 25 SEP 2024**

*"Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto No. 0318 de 6 de marzo de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y adscrito al sector de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023.

Que mediante Resolución No. 555 del 22 de febrero de 2008, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adoptó (i) LOGOSÍMBOLO ÚNICO" del ICBF, el cual se adecuó y puso a tono de acuerdo con las nuevas tendencias socioculturales y (ii) Manual de Identidad Corporativa del ICBF.

Que la identidad visual del ICBF es el reflejo de los valores y la labor que desempeña. Su manejo debe buscar que la percepción por parte del público sea única, coherente y diferente a las demás instituciones de similar naturaleza.

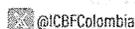
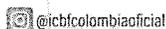
Que el adecuado manejo de la imagen permite que el concepto y esencia de la marca se comuniquen con claridad y homogeneidad en cada una de sus diversas aplicaciones.

Que dentro de la identidad visual se encuentra el logotipo del Instituto, el cual constituye un elemento gráfico que representa la filosofía institucional. Este ha trascendido en el tiempo convirtiéndose en un símbolo de mucha recordación a lo largo y ancho del territorio nacional. El logotipo tiene un valor patrimonial e histórico para el país, creando una conexión inmediata con los colombianos como la entidad que trabaja por la protección integral de los derechos de la niñez la adolescencia y las familias.

Que mediante Resolución No. 101439 del 24 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó la concesión del Logotipo del ICBF, con certificado de registro No. 531401 y vigencia del 24 de diciembre de 2025.

Que la Ley 2345 de 2023, estableció una serie de medidas para que las entidades públicas, entre ellas el ICBF, unifiquen la imagen "a través de la implementación del Manual de Identidad Visual". Con la expedición de esta norma también se prohibieron las "marcas de gobierno", lo cual permite la

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. DE 25 SEP 2024**

*"Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"*

conservación de la identidad institucional. Al respecto, el artículo 3 de esta Ley, señala:

*"Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: (...)*

**-Manual de Identidad Visual:** Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad. (...)

Que de acuerdo con el artículo 4 ibidem, las entidades públicas, entre ellas el ICBF, deben ajustar "su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual", acorde con los elementos esenciales, las indicaciones y prohibición allí determinadas.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 987 de 2012, la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF tiene como funciones, entre otras:

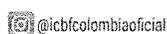
*"(...) 3. Asistir al Director General en la promoción y posicionamiento de la imagen institucional. 4. Asesorar en el diseño y desarrollo de contenidos y estrategias de comunicación dirigidos a la comunidad y en particular a los beneficiarios de los programas del ICBF. 5. Dirigir, coordinar y programar todos los aspectos relacionados con la producción y emisión de las comunicaciones del Instituto en las áreas específicas de prensa, comunicación organizacional, producción editorial y centros de documentación, información y material corporativo (...)"*

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2345 de 2023, la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF sustituyó en su integridad el Manual de Identidad Corporativa adoptado mediante la Resolución 555 de 2008.

Que dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, el catorce (14) de junio de 2024 se publicó en la Página Web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana>, el nuevo Manual de Identidad Visual por el término de diez (10) días, luego de los cuales se recibieron treinta y tres (33) observaciones de parte de la ciudadanía: la Oficina Asesora de Comunicaciones acogió los comentarios que encontró pertinentes y desestimó otros, al no resultar concordantes con la identidad visual de la entidad.

Que de la misma forma, y acatando lo señalado en los numerales 9 del artículo 3° y 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 -CPACA, en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" y en el artículo 2 de la Resolución ICBF N° 0353 del 2023, el presente proyecto de acto administrativo se publicó en la Página Web del Instituto

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. DE 25 SEP 2024**

*"Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"*

<https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana> del 29 de julio al 7 de agosto de 2024 por el término de diez (10) días, luego de los cuales no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.

Que el nuevo Manual de Identidad Visual debe ser adoptado para su aplicación y uso en los contenidos contractuales, a saber: operadores de servicios, alianzas, convenios, comunicaciones oficiales, asuntos académicos, culturales, deportivos y demás que se organicen, programen y ejecuten con participación de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar** el Manual de Identidad Visual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y su Anexo 1. "Aplicación para Terceros" operadores, contratistas o convenios, documentos que forman parte integral de esta resolución.

Este instrumento establece directrices para mantener una identidad institucional coherente y debe ser utilizado en todas las piezas de comunicación impresas, digitales, papelería, plantillas, formatos aplicativos, entre otros de carácter oficial, público o privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Manual de Identidad Visual del ICBF es de obligatorio cumplimiento en el desarrollo de las actividades de comunicación de servidores públicos de la Sede de la Dirección General, Direcciones Regionales, Centros Zonales, Unidades de Servicio, terceros contratistas de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer el logotipo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como elemento gráfico que representa la filosofía institucional y hace parte de la apropiación cultural e histórica del País.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones socializar y divulgar el Manual de Identidad Visual del ICBF, así como establecer las disposiciones complementarias que garanticen su adecuado uso, la homogeneidad y la unificación de la imagen institucional.

**PARÁGRAFO.** La Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF será la encargada de guiar, recomendar y acompañar a las demás áreas de la entidad para el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Identidad Visual en todos los eventos oficiales, administrativos y técnicos que se realicen en el instituto.

4414

RESOLUCIÓN No. DE 25 SEP 2024

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Administrativa implementará el cambio en la papelería empleada en todos los procesos administrativos y técnicos que se desarrollen a nivel institucional y velará por su adecuado uso.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Dirección de Información y Tecnología ajustará todos los aplicativos internos y externos de acuerdo con el Manual de Identidad Visual y velará por su correcta y oportuna implementación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Dirección de Planeación ajustará toda la documentación y aplicativos del sistema integrado de gestión de acuerdo con el Manual de Identidad Visual y velará por su cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 5 de la Resolución 555 del 22 de febrero de 2008 del ICBF.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los 25 SEP 2024

*Astrid Eliana Cáceres Cardenas*  
**ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**

Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	Visto Bueno
Aprobó	María Margarita Muñoz Mendoza	Abogada Contratista Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Juan Manuel Fuentes Bonilla	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	
Revisó	Angelica J. Ortiz C. / Victor M. Mendez O.	Contratistas Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Ana Carolina Brito R	Contratista Oficina Asesora de Comunicaciones	
Proyectó	Doris Alicia Acosta E	Profesional Especializado Oficina Asesora de Comunicaciones	

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080